

## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

# *Resolución Gerencial General Regional*

N° 527-2025-GRA/GGR

Huaraz, 22 de setiembre de 2025

### VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 347- 2025-GRA/GGR de fecha 10 de junio de 2025, la Carta N° 031-2025-CONSORCIO JEHOVAH JIREH 2 de fecha 30 de junio de 2025, la Carta N° 0012-2025.CCOR/SuperPampas de fecha 08 de julio de 2025, el Informe N° 93-2025-GRA-GRI-SGSLO/SAVO, de fecha 18 de julio de 2025, Carta N° 0016-2025-CCOR/SuperPampas de fecha 08 de agosto de 2025, el Informe N° 104-2025-GRA-GRI-SGSLO/SAVO de fecha 14 de agosto de 2025, el Informe N° 2728-2025-GRA-GRI/SGSLO de fecha 18 de agosto de 2025, el Informe N° 287-2025-GRA/GRI de fecha 26 de agosto de 2025, el Informe Legal N° 728-2025-GRA/GRAJ de fecha 02 de setiembre de 2025, el Informe N° 48-2025- GRA/ GGR/REE/A y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Asiento N° 150 del Cuaderno de Obra de fecha 22 de junio de 2025, el Contratista - Consorcio JEHOVAH JIREH 2, por intermedio del Residente de Obra registra la notificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 347- 2025-GRA/GGR de fecha 10 de junio de 2025, que aprueba el adicional de obra con deductivo vinculante N° 01, materia de solicitud de ampliación de plazo N° 01;

Que, mediante Carta N° 031-2025-CONSORCIO JEHOVAH JIREH 2 de fecha 30 de junio de 2025, el Representante Común del Consorcio JEHOVAH JIREH 2 presenta al Consorcio Collantes, encargado de la Supervisión de la obra, el Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 01, por 63 días calendario, generado por la aprobación del adicional de obra con deductivo vinculante N° 01;

Que, mediante Carta N° 0012-2025.CCOR/SuperPampas de fecha 08 de julio de 2025, el Supervisor de Obra presenta a la Entidad la evaluación técnica de la ampliación de plazo N° 01, contenido en el Informe N° 010-2025-SU-CCOR/SuperPampas, de fecha 05 de julio de 2025, concluyendo que la ampliación de plazo solicitada para ejecutar el adicional de obra N° 01 ha sido evaluado teniendo en cuenta la afectación de la ruta crítica del suministro de materiales, montaje electromecánico y el transporte de materiales redes primarias y redes secundarias hasta la puesta en servicio y presentación del expediente conforme a obra, resultando un plazo acumulado de 63 días calendario para su ejecución;

Que, mediante Informe N° 93-2025-GRA-GRI-SGSLO/SAVO, de fecha 18 de julio de 2025, el Coordinador de obra, remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, la evaluación técnica de ampliación de plazo N° 01 debido al adicional con deductivo vinculante de la supervisión de la obra: "Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en las Localidades del Distrito de Pampas - Pallasca - Ancash" con CUI N° 2358266, indicando que se encuentra observado y que se remita al supervisor para el levantamiento de observaciones correspondientes;

Que, mediante Carta N° 0016-2025-CCOR/SuperPampas de fecha 08 de agosto de 2025, el Representante Común del Consorcio Supervisor comunica la subsanación de las observaciones anotadas por el Coordinador de Obra contenidos en el Informe N° 92-2025-GRA-GRI-SGSLO/SAVO de fecha 18 de julio de 2025 y en el Informe N° 101-2025-GRA-GRI-SGSLO/SAVO de fecha 05 de agosto de 2025;

Que, mediante Informe N° 104-2025-GRA-GRI-SGSLO/SAVO de fecha 14 de agosto de 2025, el Coordinador de obra informa a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la conformidad de la subsanación de las observaciones y recomienda agilizar la aprobación de ampliación de plazo N° 01;

Que, mediante Informe N° 2728-2025-GRA-GRI/SGSLO de fecha 18 de agosto de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite al Gerente Regional de Infraestructura, la subsanación de observaciones y solicita la aprobación de ampliación de plazo N° 01, vía acto resolutivo, por 63 días calendario por encontrarla conforme a Ley;

Que, mediante Informe N° 287-2025-GRA/GRI de fecha 26 de agosto de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Opinión legal, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, requerido por el Consorcio JEHOVAH JIREH 2, derivado de la aprobación de adicional con deductivo vinculante de la supervisión de la obra: "Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en las Localidades del Distrito de Pampas - Pallasca - Ancash" con CUI N° 2358266, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 374-2025-GRA/GGR de fecha 10 de junio de 2025;

Que, el Reglamento de la Ley 30225, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala en su artículo 197º "Causales de ampliación de plazo: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";

Que, como se puede apreciar, un contratista podrá solicitar una ampliación de plazo cuando, durante la ejecución contractual, se haya configurado alguna de las causales descritas en el artículo 197º y 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no obstante, de acuerdo con los artículos citados, también será necesario que el acaecimiento de cualquiera de estas causales ocasiona la modificación de la Ruta Crítica del Programa de ejecución de obra vigente;

Que, asimismo, en cumplimiento del numeral 198.2. del artículo 198º del RLCE, que regula "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. (...)" el Jefe de Supervisión, precisa que la causal que se configura en el caso que nos ocupa se encuentra justificada ya que dicha causal es producto de la aprobación del adicional con deductivo vinculante N° 01, el cual se encuentra aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 347-2025-GRA/GGR de fecha 10 de junio de 2025, amparado y regulado en el literal b) del artículo 197º del RLCE;

Que, cabe precisar que, la solicitud de ampliación de plazo N° 01, requerido por el representante común del Consorcio JEHOVAH JIREH 2, originado por la aprobación del adicional con deductivo vinculante N° 01 de la obra: "Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en las Localidades del Distrito de Pampas - Pallasca - Ancash" con CUI N° 2358266, cumple con los requisitos exigidos en la normativa de las contrataciones públicas el cual se encuentra justificado mediante la Carta N° 0016-2025-CCOR/SuperPampas, de fecha 08 de agosto de 2025, suscrito

por el representante común del Consorcio Collantes Corporación en donde comunica la subsanación de las observaciones anotadas por el Coordinador de Obra contenidos en el Informe N° 93-2025-GRAGRI/SGSLO/SAVO de fecha 18 de julio de 2025 y en el Informe N° 101-2025-GRA-GRI-SGSLO/SAVO de fecha 05 de agosto de 2025, además según lo descrito por el Gerente Regional de Infraestructura mediante el Informe N° 287-2025-GRA/GRI, de fecha 26 de agosto de 2025, se considera procedente su aprobación por el plazo de 63 días calendario, tal como lo señala el coordinador de obra mediante su Informe N° 104-2025-GRA-GRI-SGSLO/SAVO, de fecha 14 de agosto de 2025, en donde informa a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la conformidad de la subsanación de las observaciones y recomienda agilizar la aprobación de ampliación de plazo N°01;

Que, en ese sentido la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N° 728-2025-GRA/GRAJ de fecha 02 de setiembre de 2025, opinando lo siguiente: "Que, habiéndose aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 374-2025-GRA/GGR de fecha 10 de junio de 2025, la prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, siendo la misma una causal de ampliación de plazo en el marco del literal b) del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo, que fue registrado en el Asiento N° 150 del Cuaderno de Obra de fecha 22 de junio de 2025, por el residente de obra, en cumplimiento del procedimiento establecido en el numeral 198.1 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual, constituye el inicio y fin de la causal, resulta procedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 de la obra: "Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en las Localidades del Distrito de Pampas - Pallasca - Ancash" con CUI N° 2358266, mediante acto resolutivo;

Que, a su vez, el Ingeniero Civil Rafael Escudero Escudero, Asesor Técnico de la Gerencia General Regional, luego de la evaluación de los actuados emite el Informe N° 48-2025- GRA/GGR/REE/A concluyendo que el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 originado por la aprobación del adicional con deductivo vinculante N° 01, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 347-2025-GRA/GGR de la obra: "Ampliación del servicio de energía eléctrica en las localidades del Distrito de Pampas – Pallasca - Ancash" CUI N° 2358266 ha sido elaborado conforme a la normativa vigente, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente, por los 63 días calendarios solicitados por el Representante Común del Consorcio JEHOVAH JIREH 2;

Que, por tanto, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080 - 2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud del Consorcio JEHOVAH JIREH 2, de ampliación de plazo N° 01, originado por aprobación del adicional con deductivo vinculante N° 01, aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 374-2025-GRA/GGR de fecha 10 de junio de 2025, de la obra: "Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en las Localidades del Distrito de Pampas - Pallasca - Ancash" con CUI N° 2358266, por el plazo de 63 días calendarios, por reunir el presupuesto establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, acompañando el presente expediente técnico de ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en las Localidades del Distrito de Pampas - Pallasca - Ancash" con CUI N° 2358266, así como notificar a la empresa Consorcio JEHOVA JIREH 2 y Consorcio Supervisor COLLANTES CORPORACIÓN, para los fines correspondientes.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES  
GERENTE GENERAL REGIONAL